

# Ajuntament de Cornellà de Llobregat

## Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

### ANUNCIO

BDNS (Identif.): 492470

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 13 de diciembre de 2019 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos para el fomento de la práctica deportiva y proyectos para la iniciación en la práctica deportiva de competición en escuelas deportivas en Cornellà de Llobregat para el ejercicio 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Entidades beneficiarias.

1.1 Los requisitos que han de reunir los beneficiarios/as son:

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y tendrá que estar vigente durante todo el proceso subvencional.

No estar incluidos en ninguno de los presupuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

1.2 Ser una entidad o asociación sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, con sede o delegación a la ciudad de Cornellà de Llobregat o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat en el ámbito de la cultura y la igualdad, y, en ambos casos, debidamente inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y que además cumplan con los siguientes requisitos:

Que hayan presentado la actualización de los datos del Registro Municipal mencionado, en conformidad con el que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades del presente ejercicio).

Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

Que los Proyectos garanticen que la entidad dispone de una estructura por edades con una oferta consecutiva:

1.3.1. PROYECTOS POR EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA: para 3 categorías de las 9 posibles (promesas, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil/junior, sénior, veterano; o equivalentes a las correspondientes edades según las modalidades deportivas), donde exista una oferta mínima de sénior y/o veterano.

1.3.2. PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS: para 5 categorías de las 7 posibles en edad escolar (promesas, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil; o equivalentes a las correspondientes edades según las modalidades deportivas).

Que la puntuación mínima que obtengan, una vez aplicado el baremo específico de valoración sea la siguiente:

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA:.....5 puntos

PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS:.....5 puntos

Las entidades deportivas con escuela deportiva, podrán optar por cada uno o ambos conceptos, presentando solicitudes independientes por conceptos.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

Las entidades deportivas sin escuela deportiva solo podrán optar a los PROYECTOS POR EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Las entidades que lo soliciten por primera vez no recibirán subvención durante el ejercicio/curso que la pidan, para propiciar el seguimiento durante un ejercicio/curso por el técnico municipal competente, a efectos de valoración de su programa.

No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas.

También se entenderá que es la primera vez que se pide la subvención en aquellos supuestos que no se han pedido en los últimos tres años.

Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por los proyectos de carácter deportivo que tengan como objetivo:

**EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.**

**LA INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.**

Las ayudas serán destinadas a la ejecución de proyectos que se realicen durante la temporada deportiva 2019-2020, comprendida entre el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020. Las facturas tendrán que corresponder a gastos de este periodo.

Estas ayudas económicas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Mejorar la cohesión social de la ciudad.

Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.

Fomentar valores sociales y deportivos y nuevas formas de participación.

Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.

Posibilitar el crecimiento de la práctica deportiva de forma cuantitativa y/o cualitativa de la ciudad.

Estas ayudas económicas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por objetivos específicos:

**PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA**

Proyectos de la entidad orientados a actividades deportivas competitivas regladas, restringidas y de larga duración (mínimo 6 meses continuados), ya sean federadas, escolares o de ocio, y que promuevan la participación como medio de socialización, relación, salud, diversión, juegos y convivencia tanto en prácticas individuales como colectivas.

Promover jornadas de Formación por los deportistas, técnicos y directivos de las entidades.

Fomento de la participación en actividades de práctica deportiva minoritaria a la Ciudad.

Desarrollar acontecimientos populares que satisfagan las necesidades deportivas de los habitantes de Cornellà.

Organizar actividades polideportivas sin ningún tipo de especialización.

Facilitar la participación de la gente mayor y jóvenes en la realización de actividades físicas para mantener una buena vivencia corporal y motriz, y hábitos de ocupación del tiempo libre.

Proyectos de la entidad orientados a la organización de acontecimientos sociales con el objetivo de fomentar la cohesión social de la entidad como complemento de la actividad principal objeto de la entidad.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

Participar en competiciones de los Juegos Escolares.

Proyectos de las entidades orientados a la promoción de la iniciación deportiva.

Promover jornadas de Formación y sensibilización para los deportistas, técnicos y directivos de las entidades.

Fomentar una práctica física que priorice los valores educativos del deporte de forma coordinada con el currículum educativo de los Centros de enseñanza de la Ciudad, y en el programa Juega Verd Play de la comarca del Baix Llobregat.

Proyectos de las entidades orientados al apoyo en el programa Deporte en la Escuela de la Ciudad que se realiza en los Centros de enseñanza del Municipio (planes de promoción, colaboración AMPAS, etc.).

Bases reguladoras.

En todo lo que no prevén expresamente estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Cuantía.

El presupuesto máximo por cada tipo de subvención de tramitación anticipada irá a cargo de las partidas y por las cuantías y proyectos siguientes, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2020 en el momento de la resolución de concesión:

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA:

Partida: 0884 3410B 4800002/CONVENIOS Y SUBV. ENTIDADES DEPORTIVAS.

Cuantía: 253.762,00 euros.

PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

Partida: 0884 3410B 4800001 / SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS.

Cuantía: 57.500,00 euros.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al DOGC.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad siempre que la convocatoria no indique lo contrario. El pago de éstas tendrá que efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado en las presentes bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

6.1. Las comidas.

Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

Gastos no subvencionables.

No se subvencionarán los gastos siguientes:

Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieren por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

5. Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Compatibilidad:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarada con la solicitud.

Solicitudes.

Las Bases reguladoras y los modelos normalizados se podrán pedir al Departamento de Procedimientos por correo electrónico o consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://cornella.cat>

Documentación.

La prevista en las bases siete y ocho de la convocatoria.

Forma de pago.

Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Forma de justificación.

La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el/la secretario/a o legal representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Se debe formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos núm. J-10 y siguientes).

Plazo máximo de justificación.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, a 14 de enero de 2020

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes.